

	PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILIFT	
	POLITICA	

1. OBJETIVO

Definir una política para direccionar a todos los colaboradores y terceros vinculados a la organización al cumplimiento de los parámetros generales del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFTFPADM, que deben seguir para mantener un sistema de manera eficiente.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los colaboradores, clientes, proveedores y accionistas de la organización, se extiende a todas las actividades, negocios y contratos que adelanta AUTOTROPICAL SAS.

Grupos de interés:

Para el cumplimiento de la política se establecieron como principales involucrados directos de la organización:

- Representante legal
- Oficial de cumplimiento
- Asamblea de Accionistas

3. RESPONSABILIDADES

Esta política podrá ser actualizada según recomendación formulada por el área de cumplimiento SAGRILIFT y debe ser aprobada por la Asamblea de Accionistas.

4. DEFINICIONES

- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, colaboradores de AUTOTROPICAL SAS., clientes y proveedores de bienes o servicios.
- **Financiación del terrorismo:** hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Pena Colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique)
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

CUMPLIMIENTO	Código: POL-APO-CUM-02 Versión: 04 Fecha de aprobación: 28 de junio 2024 Página: 1 de 3
---------------------	--

COPIA NO CONTROLADA - La versión actualizada de este documento se encuentra disponible en la red de calidad de Autotropical S.A.S

	PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILIFT	
	POLITICA	

- **Lavado de activos:** hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).
- **Oficial de cumplimiento:** hace referencia al colaborador de la Empresa Obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se describe en el capítulo X de la circular emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- **PEP:** Persona Política y Públicamente Expuesta.

5. POLITICAS Y/O DISPOSICIONES GENERALES.

- Promueve y establece una cultura de transparencia y diligencia encaminados a la prevención de LA/FT/FPADM y el cumplimiento del manual de SAGRILIFT.
- Establece mecanismos para el conocimiento de las contrapartes durante su vinculación y permanencia, rechaza las negociaciones que no cumpla con los requisitos establecidos en los procedimientos y políticas internas.
- Realiza Debida Diligencia Intensificada, de acuerdo con el nivel de riesgo de la operación.
- Reporta operaciones identificadas que posean características sospechosas, intentadas e inusuales a la UIAF.
- Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a la reserva.
- Capacita a los colaboradores y áreas sensibles y contrapartes con mayor riesgo de LA/FT/FPADM por lo menos una vez al año.
- Todos los colaboradores de la empresa deben informar al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales o sospechosas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- Asegura las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la administración del sistema SAGRILIFT.
- Se ceñirá a las fuentes públicas y a la información abierta para conocer a sus contrapartes de acuerdo con la Ley Estatutaria de Habeas Data.
- Los documentos y registros deberán ser conservados por el término de 10 años, en especial los que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa y el reporte remitido a la UIAF.

CUMPLIMIENTO	Código: POL-APO-CUM-02 Versión: 04 Fecha de aprobación: 28 de junio 2024 Página: 2 de 3
---------------------	--

COPIA NO CONTROLADA - La versión actualizada de este documento se encuentra disponible en la red de calidad de Autotropical S.A.S

	PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	
	POLITICA	

- No recibirá pagos en efectivo sino a través del sistema bancario y de acuerdo con los montos establecidos en la política de caja.
- Define un régimen de sanciones por incumplimientos relacionados al sistema SAGRILAFT
- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con Clientes, Accionistas, Proveedores o Colaboradores incluidos en Listas de Partes Denegadas o Listas Restrictivas internacionales o nacionales cuando no tengan una clara explicación.
- Los colaboradores deberán conocer y cumplir el Código de Ética, así como los lineamientos definidos en el manual de procedimientos SAGRILAFT.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha
01	N/A	18 de Diciembre 2020
02	Cambiar sigla de SARLAFT por SAGRILAFT	26 de Agosto 2021
03	Se cambia el numeral "Revisión y aprobación"	26 de octubre 2023
04	Se actualiza de manera general el documento Se elimina el logo de "Renault"	28 de junio 2024

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisión SIG /Representante de la Dirección	Revisión y Aprobación Gerencia /Dirección de Área
Angélica Ripoll Yúnez Coordinador de Calidad Fecha: 28 de junio 2024	Álvaro Caballero Fernández De Castro Director general Fecha: 28 de junio 2024
Revisión y Validación encargado del área	Aprobación Dirección General
Ana Carmen Montenegro Oficial de cumplimiento Fecha: 28 de junio 2024	Álvaro Caballero Fernández De Castro Director general Fecha: 28 de junio 2024

CUMPLIMIENTO	Código: POL-APO-CUM-02 Versión: 04 Fecha de aprobación: 28 de junio 2024 Página: 3 de 3
---------------------	--

COPIA NO CONTROLADA - La versión actualizada de este documento se encuentra disponible en la red de calidad de Autotropical S.A.S